



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 22 NOV 2023

2022-2-11-0000446

**VISTO:** el proyecto presentado por la Asociación Shobu Ryu de Artes Marciales (RUT N° 218.634.330.018) denominado "Profesionalismo Joaquín Correa", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

**RESULTANDO:** que el objetivo general apunta a mantener su profesionalismo (mundial Kick y mundial Wako) y poder tener un espacio físico que lo ayude a superarse física y técnicamente;

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descritos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 7 de setiembre de 2023;

II) que el proyecto presentado por la Asociación Shobu Ryu de Artes Marciales (RUT N° 218.634.330.018) es acompañado el mecenas WORLD SPORT TRADING CO. LTDA. (RUT N° 211.816.070.014);

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, en el Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Asociación Shobu Ryu de Artes Marciales (RUT N° 218.634.330.018) denominado "Profesionalismo Joaquín Correa", cuyo objetivo apunta a mantener su profesionalismo (mundial Kick y mundial Wako) y poder tener un espacio físico que lo ayude a superarse física y técnicamente, por un total de \$ 2.184.000 (pesos uruguayos dos millones ciento ochenta y cuatro mil).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido por el

MT/A-MR

ASUNTO 1178



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

beneficiario de aportar la suma de \$ 1:704.000 (pesos uruguayos un millón setecientos cuatro mil).

**3º)** Otórgase a la Asociación Shobu Ryu de Artes Marciales (RUT N° 218.634.330.018), un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones de los bienes y servicios destinados a integrar el costo de la ejecución del proyecto: hasta por un monto imponible de \$ 1:456.000 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil).

**4º)** Autorízase a las siguiente empresa, a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría 1 (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas aportadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Asociación Shobu Ryu de Artes Marciales, las sumas según detalle:

<b>Empresa</b>	<b>Rut</b>	<b>Importe</b>
WORLD SPORT TRADING CO. LTDA	211.816.070.014	360.000

**5º)** Autorízase a la siguiente empresa, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

<b>Empresa</b>	<b>Rut</b>	<b>Importe</b>
WORLD SPORT TRADING CO. LTDA	211.816.070.014	120.000

**6º)** El total de los montos donados por la empresa en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

**7º)** Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario



Ministerio  
**de Economía  
y Finanzas**

Nº 308/015 de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo y demás disposiciones concordantes.

8º) Dispónese que la Asociación Shobu Ryu de Artes Marciales deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley Nº 18.833 de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas.

9º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

2022-2-11-0000446

LACALLE POU LUIS

**BEATRIZ ARGIMÓN**  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia